



Poder Judicial de la Nación

**JUZGADO NACIONAL DE 1RA INSTANCIA DEL
TRABAJO NRO. 16**

CONCILIACIÓN NRO.: 6.035.-

48046/2025 DOCTOROVICH, DANIEL JULIO SRT NRO 196391/22 c/
PREVENCION ART S.A. s/EJECUCION DE HONORARIOS

Buenos Aires, 15 de diciembre de 2025

A fin de proveer las presentaciones efectuadas:

Tiéñese a la demandada por presentada y por constituido los domicilios físico y electrónico.

Agréguese el acuerdo digitalizado por las partes.

Por prestada la conformidad con el acuerdo, tanto por el actor como por la accionada.

Toda vez que mediante el acuerdo celebrado se ha alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de las partes, RESUELVO: 1.- Por prestadas la conformidad y declaración jurada requeridas; 2.- Homologar el acuerdo conciliatorio celebrado por las partes, con autoridad de cosa juzgada (art. 15 de la L.C.T.); 3.- Tener presente lo acordado en materia de costas (art. 73 del C.P.C.C.N.); 4.- Eximir a la parte demandada del pago de tasa de justicia (art. 42 de la L.O.); 5.- Hágase saber a todos los abogados o procuradores intervenientes en autos que deberán denunciar su CUIT o CUIL, según corresponda, y número de documento; 6.- Hágase saber que, en lo sucesivo, la entrega de fondos hasta la suma de \$ 100.000.000 se efectuara obligatoriamente mediante giro electrónico, a cuyo fin partes y peritos deberán denunciar los datos de las cuentas bancarias (tipo y número de cuenta, entidad bancaria, CBU y CUIT ó CUIL) a las que se realizara las transferencias, que deberán pertenecer a los intervenientes, sin que se admita la denuncia de cuentas de terceros; 7.- Tiéñese presente lo demás manifestado por las partes; 8.- NOTIFIQUESE.

Cópiese, regístrese y, oportunamente, previa citación fiscal, archívese.

Alberto M. González

Juez Nacional



En la misma fecha, libré notificaciones electrónicas. Cónste.

